



OFICIO ORDINARIO N° 6633

Santiago, 2 de Abril de 2020

MATERIA

Imparte instrucciones para valorar oportunamente inversiones en activos alternativos extranjeros.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIN-20-189**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP), Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



40066520

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
- 1) Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.
 - 2) Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

MAT.: Imparte instrucciones para valorar oportunamente inversiones en activos alternativos extranjeros.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SRES. GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
SR. GERENTE GENERAL A.F.C. CHILE II S.A.

1. Como es de su conocimiento, la letra b, del numeral II.2.6, del Régimen de Inversión establece que las inversiones a que se refieren las letras n.1), n.2) y n.3) deberán contar con valorización al menos trimestral por parte del gestor (General Partner o equivalente). Asimismo, la AFP deberá establecer contractualmente la obligación del gestor de enviar tal información, incluyendo la metodología aplicada, tanto a la propia AFP como a la Superintendencia.

Por otro lado, el número 3, del Capítulo VI, Letra B, Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones indica que la fuente para valorar los vehículos para llevar a cabo inversión en activos alternativos extranjeros, serán los estados de cuenta proporcionados por los gestores.

2. Con relación a lo anterior, esta Superintendencia considera necesario precisar que para valorar esta clase de inversión se deberá considerar los estados de cuenta o estados financieros recibidos de los gestores, independiente que éstos se encuentren o no auditados. Lo anterior, con objeto de asegurar que los Fondos de Pensiones reflejan oportuna y adecuadamente las valoraciones de las inversiones subyacentes, así como los ingresos y gastos operacionales de los vehículos para materializar la inversión en activos alternativos extranjeros. En caso de existir variaciones posteriores en los informes considerados, se deberá proceder a realizar los correspondientes ajustes.

3. Finalmente, se reitera que es responsabilidad de las Administradoras actualizar las valorizaciones tan pronto tengan conocimiento de los estados de cuenta o estados financieros y, en general, de cualquier otro movimiento de capital de los vehículos de inversión, tales como llamados de capital, distribuciones rellamables de inversión, devoluciones de gastos y comisiones de administración, entre otros.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/SAR/RRZ/LBN/MPG

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente General A.F.C. Chile II S.A.
- Intendencia de Fiscalización
- Intendencia de Regulación
- División Desarrollo Normativo
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo